

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00241-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, DICIEMBRE CATORCE (14) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DISTRIBUIDORA SOLIMOES S.A. contra LUIS YATES AHUANARI y OTRO, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, con facultades para recibir y el demandado allegan memorial solicitando la terminación del proceso por pago previo pago de depósitos judiciales. La parte demandante confirió nuevo poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00241-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; QUINCE (15) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DISTRIBUIDORA SOLIMOES S.A. en contra del señor LUIS YATES AHUANARI y OTRO, para terminación.

SE CONSIDERA:

1°. Se observa que la parte demandante confiere poder a la firma “TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.”, con facultades para recibir, empresa que constituyó como apoderado al Dr. GIUSSEPE LUGO CARDOZO. En consecuencia, se acepta el poder y se reconocerá como apoderado de la parte demandante al profesional mencionado.

2°. Igual se observa que el apoderado de la parte ejecutante, con facultades para recibir (archivo 52 proceso digital), coadyuvado por el demandante, el demandado LUIS YATES AHUANARI allegan memorial solicitando la terminación del proceso por pago previo pago de depósitos judiciales, que ascienden a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$2'740.533.00), los cuales se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Para el caso, se observa lo establecido en el art. 461 del CGP, textualmente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos a de lo anterior, se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, el pago a la parte ejecutante de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$2'740.533.00), la devolución al demandado de las sumas restantes y las que con posterioridad sean consignadas y, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1°. **ACEPTASE** el poder constituido por el demandante en favor de la firma “TOVAR Y CAMPAÑA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.”, este con facultades para recibir, empresa que constituyó como apoderado al Dr. GIUSSEPE LUGO CARDOZO. Se reconoce como apoderado de la parte demandante al profesional mencionado.

2°. **ORDENASE** el pago a la parte demandante la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$2'740.533.00).

3°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DISTRIBUIDORA SOLIMOES S.A. contra LUIS YATES AHUANARI y OTRO, por pago total de la obligación.

4°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

5°. ORDENASE la devolución al demandado de los saldos a favor y los depósitos que con posterioridad sean consignados.

6°. ORDENASE la devolución al demandado LUIS YATES AHUANARI del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglose a cargo de dicho demandado.

7°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Teniendo en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 107 del 16/12/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262c4848b8e68b001f60edea3441a3a132e2933f7daa6818a1ad1956be03c612**

Documento generado en 15/12/2021 04:21:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>